

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PR SOPORTE EFECTIVO S.A. DE C.V. SOFOM ENR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "MUTUANTE" REPRESENTADO POR EL SR. HÉCTOR SAÚL ROMERO OLIVARES, Y POR LA OTRA, EL SR. ORLANDO CASTELAN ARELLANO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "MUTUATARIO", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

1. DECLARA PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR (EN LO SUCESIVO PROSEF):

1.1- QUE ES UNA SOCIEDAD FINANCIERA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA PARA OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO.1491 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PUBLICO NO. 74 DEL DISTRITO FEDERAL LIC. ALFREDO DOMÍNGUEZ CASAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 473520-1 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012

1.2- QUE EN SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONTEMPLA LA FACULTAD DE OTORGAR CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O SERVICIOS.

1.3- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

1.4- QUE CON FUNDAMENTO A LAS REGLAS GENERALES A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2.- DECLARA EL "MUTUATARIO":

2.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CUMPLIRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE ES CASADO.

2.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE ANAXÁGORAS 238 INT. 15, COL. NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020 ESTADO DE MÉXICO, CON EL NUMERO TELEFÓNICO 4167-9337.

2.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL O MERCANTIL Y QUE HASTA ESTE MOMENTO NO TIENE CONOCIMIENTO DE NINGUNA DEMANDA O DENUNCIA EN SU CONTRA O DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA SITUACIÓN QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR SU CAPACIDAD ECONÓMICA DE PAGO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE" OTORGA EN BENEFICIO DEL "MUTUATARIO" EN CALIDAD DE MUTUO CON INTERÉS, LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CONVINIENDO LAS PARTES EN UN INTERÉS DE \$22,306.48 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 51/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS INTERÉS POR LA CANTIDAD DE \$3,569.04 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), QUEDANDO UN TOTAL A PAGAR POR EL "MUTUATARIO" DE \$60,875.52 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) AL "MUTUANTE".

SEGUNDA.- EL "MUTUATARIO" PAGARA AL "MUTUANTE" LA CANTIDAD DE \$60,875.52 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) LA CANTIDAD DE \$2,536.48 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) MENSUALMENTE EL(LOS) DÍA(S) 30 DE CADA MES A PARTIR DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EN CASO DE MORA EN EL PAGO, EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUTUANTE" UN INTERÉS MORATORIO DE ACUERDO AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO EN FORMA MENSUAL MAS 5 PUNTOS PAGADEROS EN ESTA CIUDAD JUNTO CON EL MONTO PRINCIPAL.

EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS CHEQUES CON QUE SE PAGUE SEAN DEVUELTOS POR CUALQUIER MOTIVO O CAUSA, PAGARA AL "MUTUANTE" EL 20% ADICIONAL DE LA CANTIDAD QUE HAYA DEJADO DE

PAGAR, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ADEMÁS DE QUE EL "MUTUANTE" PODRÁ INICIAR CON LA VÍA JUDICIAL EN SU CONTRA.

TERCERA.- TODOS LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "MUTUATARIO" A FAVOR DEL "MUTUANTE" AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, POR CAPITAL, INTERESES Y DEMÁS CONSECUENCIAS LEGALES, LOS HARÁ EN PESOS, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CUENTA NO. **00104325478**, QUE MANTIENE EL "MUTUANTE" CON EL BANCO SCOTIABANK S.A. O EN EL DOMICILIO DEL "MUTUANTE" SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN HORA Y DÍAS HÁBILES.

CUARTA.- EL PLAZO DEL MUTUO SERA CON EL VENCIMIENTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DE LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO.

LOS PAGOS QUE REALICE EL "MUTUATARIO" AL "MUTUANTE", SERÁN APLICADOS EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- A.- GASTOS DE JUICIO O COBRANZA, U OTROS CONCEPTOS CONTABILIZADOS, SI LOS HUBIERA.
- B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE INTERESES MORATORIOS, SI SE CAUSA.
- C. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE INTERESES ORDINARIOS, SI SE CAUSA.
- D.- INTERESES ORDINARIOS
- E.- CAPITAL VENCIDO; Y
- F.- CAPITAL VIGENTE.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE UNA CONTROVERSIDAD DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES EL "MUTUATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS DE HONORARIOS DEVENGADOS POR LOS ABOGADOS DEL "MUTUANTE" Y LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO CORRESPONDIENTE.

SEXTA.- EL "MUTUATARIO" NO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "MUTUANTE".

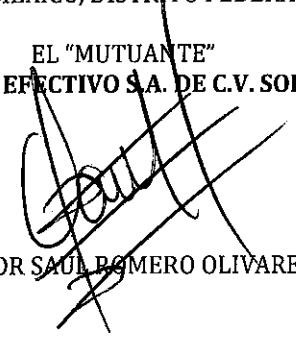
SÉPTIMA.- EL "MUTUATARIO" AUTORIZA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE AL "MUTUANTE" PARA QUE SOLICITE A LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA NACIONALES QUE CONSIDERE NECESARIAS, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A SU HISTORIAL CREDITICIO A DICHAS SOCIEDADES QUE CONSIDERE NECESARIAS. DICHA AUTORIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL PRÉSTAMO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SEA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD AL "MUTUANTE" O BIEN EN TANTO EXISTA UNA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL "MUTUANTE" Y EL "MUTUATARIO". EL "MUTUATARIO" MANIFIESTA QUE CONOCE PLENAMENTE LA NATURALEZA, ALCANCE Y SUS CONSECUENCIAS DE LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITARA EN FORMA PERIÓDICA PARA SU ANÁLISIS FINANCIERO Y CREDITICIO.

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTA ALGÚN SALDO INSOLUTO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO MUTUO.

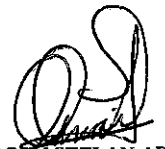
NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES CORRESPONDA O QUE PUEDIERE CORRESPONDERLES.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 30 DE AGOSTO DE 2012.

EL "MUTUANTE"
PR SOPORTE EFECTIVO S.A. DE C.V. SOFOM ENR


HÉCTOR SAUL ROMERO OLIVARES

EL "MUTUATARIO"


ORLANDO CASTELAN ARELLANO
ANAXÁGORAS 238 INT. 15, COL. NARVARTE
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03020
DISTRITO FEDERAL